

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aconto los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molins

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aconto de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 59 de 28 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Comisión ejecutiva del Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales, solicitando que se amplie la disposición contenida en el artículo 28 de su reglamento orgánico de 11 de Diciembre último, señalando los sueldos que deben disfrutar los Contadores encargados de las Secciones de cuentas en los Gobiernos civiles:

Considerando que el segundo párrafo del artículo reglamentario citado impone á la Diputación respectiva la obligación de reconocer un sueldo á los Jefes de la Sección de cuentas municipales que estén en posesión del título de Contador, añadiendo, sin determinar la cuantía del sueldo, que éste será siempre inferior al del Contador de la misma provincia:

Considerando que los artículos 41 y 42 del mismo reglamento fijan el sueldo que han de disfrutar, según la categoría de las provincias ó Municipio en que prestan sus servicios, los Contadores de sus fondos, é igual razón asiste para que en la misma proporción, y respetando la condición de inferioridad respecto del Contador provincial, se determine el sueldo que deben percibir los Jefes de la Sección de cuentas municipales;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los Jefes de la Sección de examen de cuentas municipales, que estén en posesión del título de Contador, disfrutarán los siguientes sueldos:

En Madrid y Barcelona, 5.000 pesetas.

En las demás capitales de provincia de primera clase, 4.000 idem.

En las de segunda clase, 3.000 idem.

En las de tercera clase, 2.500 idem.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Diputaciones provinciales. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1901.—Ugarte.—Ilmo. Sr. Director general de Administración.

(«Gaceta» núm. 57 de 26 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Como ampliación á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Septiembre último;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que las clases é individuos de tropa expectantes á retiro ó ingreso en Inválidos, como consecuencia de las recientes campañas de Ultramar, que hallándose agregados á Cuerpo fueron baja en el percibo de haberes por fin de Diciembre último en virtud de lo dispuesto en la Real orden citada, continúen en el goce de haber desde la revista de Marzo próximo hasta la terminación definitiva de los respectivos expedientes, siempre que su inutilidad esté ocasionada por la pérdida de uno ó más miembros ó la total de la vista, haciendo extensiva esta resolución á aquellos individuos comprendidos en igual grado de inutilidad que se encuentren percibiendo haberes actualmente.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se recuerde el exacto cumplimiento del precepto contenido en el art. 9.º del reglamento del Cuerpo y cuartel de Inválidos, según el cual, los individuos propuestos para ingresar en él y que, á juicio de los Capitanes generales ó del Comandante general de dicho Cuerpo, tengan derecho ú opción al ingreso, pueden, si lo solicitan, pasar desde luego á formar parte de la Sección de Inútiles agregados, percibiendo en esta situación expectante el haber, ban y utensilio correspondiente á su respectivas clases.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse en esta disposición en la «Gaceta de Madrid» y

Boletines oficiales de las provincias. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1901. —Linares.—Señor.....

(«Gaceta» núm. 58 de 27 Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Valladolid la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º, del Real decreto de 27 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que estén desempeñando la misma asignatura ó que la hayan desempeñado en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Enero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 41 de 10 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 378.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

El día 20 de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar ante el Alcalde de Caravaca la 3.ª subasta de 51 pinos y 17 cargas de leña, que, procedentes de denuncias correspondientes al año forestal de 1898 á 1899, existen en los sitios que se expresan en el estado inserto en el Boletín oficial, núm. 353, correspondiente al 22 de Agosto del finado año, bajo el tipo de tasación de treinta pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones generales facultativas publicado en el Boletín oficial, núm. 323, del 18 de Julio del mencionado año.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 25 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe del distrito forestal, José María Escribano Pérez.

Número 393.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Rectificación.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que en el edicto de admisión del registro núm. 15.361, para la mina «Manuela», publicado en este periódico oficial el día 16 de Enero último, debe entenderse modificado en lo que se refiere al paraje en que radica que es el de «Ramblotas» del término de Jumilla.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Febrero de 1901.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 385.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE MARZO DEL AÑO 1901

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
------------	------------------------	------------------------------------

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	208 33	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	833 33	
Aumento gradual.	416 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.966 65	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	892 50	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	916 63	8.659 06
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	456 24	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas comisiones.	104 16	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	956 46	
2.º Idem de bagajes.	933 33	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	6.389 78
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.833 33	
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 66	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50	
Material para las mismas obras.	80 63	356 13
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	266 87	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	3.666 66	3.975 19
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.

Artículos.
Pesetas.

TOTAL
por capítulos
Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.316 50	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.058 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	1.852 08	6.045 52
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	395 83	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	13.108 27	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	21.451 91	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expositos de esta ciudad.	10.120 30	48.379 56
Idem id. id. de la Hijuela de Expositos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	762 07	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	453 87	
7.º Manicomio provincial.	»	

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	6.096 04	6.096 04
2.º Idem de establecimientos penales.	»	

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
--	--------	--------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.635 41	1.635 41
Valores fuera de presupuestos.	»	»

GASTOS ADICIONALES

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1899 y 31 de Enero de 1900.	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»

TOTAL GENERAL... 82.915 77

En Murcia á 1.º de Febrero de 1901.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Angel Moreno.

Sesión de 16 de Febrero de 1901.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Quinta sección.

Número 357.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Año de 1901.—Providencia.

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario, los individuos que se relacionan á continuación, el importe de las multas que por infracción del reglamento de la contribución industrial, se les ha impuesto en Junta administrativa, por esta mi providencia, se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos débitos, conforme determina el art. 50 de

la instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si transcurrido el término de tres días, desde el siguiente al de la llegada del Agente ejecutivo á la localida, sin haberse efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio según el art. 66 de dicha instrucción, para lo cual, publíquese esta providencia en el *Boletín oficial* conforme á lo determinado en el art. 51 de dicha instrucción.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 apartado 3.º de la repetida instrucción.

Murcia 21 de Febrero de 1901.—
El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número.	NOMBRES	Débito.
		Pesetas.
Caravaca.		
1	Javier López Reina.	250
2	Eugenio Sandoval Litrán.	250
3	Eusebio Pérez Celdrán.	150
Moratalla.		
4	Juan Vélez Guillén.	450
5	Esteban García Guirao.	450
6	Francisco García Sánchez.	250

Número 4.208.

Apremio de segundo grado.—Provincia de Murcia.—3.ª zona de la provincia.—Término municipal de Cieza.—Contribución industrial. Tercer trimestre de 1900.

Don Francisco López Sánchez, Agente ejecutivo de la zona de Cieza tercera de la provincia.

CERTIFICO: Que según resulta del expediente de apremio instruido por la contribución, trimestre y pueblo arriba expresado, han dejado de satisfacer sus respectivas cuotas durante el plazo de primer grado los individuos que á continuación se relacionan.

N.º de orden	Nombre de los contribuyentes.	Profesión ó industria.	Cuota.
			Pesetas.
ALTAS			
61	Juan Monferri Poyuelo.	»	290 68
62	El mismo.	»	142 22

En su virtud, cumpliendo lo dispuesto en el art. 55 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y para continuar la ejecución contra los referidos deudores, libro la presente en Cieza á 11 de Octubre de 1900.—El Agente, Francisco López.

Número 387.

Recaudación de contribuciones.—Zona 9.ª.—Contribución urbana.—Pueblo de Pacheco.—Cuarto trimestre de 1900.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de la zona 9.ª de esta provincia.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa, que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
1512	Albaladejo Rentero Manuel	3'47
33	Ballester Castillo Pedro	1'56
37	Baeza Cebrián, Eloisa y Mariano	3'12
55	Carrión Alfonso	2'60
78	Cañadas Ramón	1'73
79	Cano Espiteri, Eduardo y Adelina	1'73
1609	Escola Manuel herederos	1'74
10	El mismo	5'72
29	Fontes García Francisco	2'59
44	Fernández Arroniz Fuensanta	2'08
47	Fontes Antonio, Marqués de Ordoño	2'60
60	Fontes Rosique Jesús	9'53
87	Gil de Pareja Cesáreo herederos	2'94
92	rGande Jiménez Diego	1'73
93	El mismo	1'73
1713	Hospital de Caridad	1'73
16	Hernández Cerdán Antonio	3'29
32	Lisón Francisco	2'08
37	López Guirao Francisco	1'74
89	Martínez Albaladejo Francisco	2'92
90	El mismo	2'08
92	Martínez García Mariano	1'56
94	Martínez Manuel	4'33
31	Ochando Garrido Rafael herederos	1'73
1851	Ponzoa Sánchez Miguel	1'90
53	Pérez Huertas José	3'92
54	El mismo	4'33
72	Pérez Callejas Antonio	1'73
74	M.ª Ant.ª Palarea Schez. de Palencia	4'67
76	Pérez del Pulgar Joaquín	1'90
1931	Soler Martínez Francisco	4'34
33	Serrano Remedios	2'08
75	Solano Cristóbal	18'37
91	Vegas Alfredo, Vizconde de Ros	12'99
2015	Zamora López Blas	3'12
17	Zapata Sáez Miguel	

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia. Pacheco 13 de Febrero de 1901.—El Agente, Eduardo Más.

Número 33.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 7.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Casco de la capital.—Primer trimestre de 1900.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mis-

mos que con fecha 14 de Abril último, he dictado la siguiente:

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
	San Andrés.	
381	Antonio Carbonell Morcillo.	3'09
	Santa María.	
2165	Juan Antonio García.	2'72
2166	Joaquín García Martínez.	3'77

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia. Murcia 29 de Diciembre de 1901.—El Agente, Mariano Rios.

Sexta sección.

Número 409.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Eustaquio Guardiola Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y de edificios y solares para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año 1902; queda abierto el plazo, desde el día 1.º de Marzo, hasta fin del mismo, para que durante dicho plazo, puedan producir las altas y bajas que hayan experimentado en sus respectivas riquezas, tanto los vecinos como igualmente los Terratenientes y hacendados forasteros, previas las solicitudes que al efecto presentarán debidamente arregladas á los documentos de transmisión en la oficina de estadística.

Debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de éstas, no obstante los perjuicios que se les puedan irrogar.

Jumilla 27 de Febrero de 1901.—Eustaquio Guardiola.

Número 400.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don José Martínez y Martínez, Alcalde accidental de esta villa.

Se hace saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales correspondiente á esta población, para el presente año, queda expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales podrán interponerse contra el mismo las reclamaciones necesarias.

Moratalla 26 de Febrero de 1901.—José Martínez.

Número 401.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Edicto.

Hago saber: Que estando terminado el padrón de cédulas personales para el año corriente, queda expuesto al público por término de diez días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan.

Totana 26 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Vicente Cayuela.

Octava sección.

Número 395.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Luis de la Serna y Ruiz, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad por funciones de instrucción por traslado del propietario.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á D. José Castellote cuyo segundo apellido según noticias es Salas, ignorándose los demás datos de filiación, que en veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho iba de Mayordomo en el Vapor español, «San Fernando», para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye por defraudación á la Hacienda; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de tener lugar dispongan su conducción á estas cárceles á mi disposición con las seguridades convenientes, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Murcia á veinticinco de Febrero de mil novecientos uno.—Luis de la Serna.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 383.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el Presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio el Quincallero, vecino de esta ciudad con morada en el barrio de los Molinos ó parage de los Barreros, cuyos apellidos, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Cuatro Santos número veinte y uno, á fin de responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto de hierro á la Compañía del Tranvía á vapor de esta ciudad á la de La Unión, contra Manuel Berruela Calle (a) El Mantica; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á veinte y tres de Febrero de mil novecientos uno.—Mariano Luján.—El actuario Manuel Belda.

Número 402.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Antonio Martí y Pagán, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente á Francisco Gil Caparrós y Juan Miguel Soler López, ambos vecinos de San Antonio Abad, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado á celebrar juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones al primero contra el repetido Juan Miguel Soler; apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintidós de Febrero de mil novecientos uno.—Antonio Martí.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva..	30	"
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	22	"
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23	50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30	"
ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19	"
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25	"
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30	50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16	"
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agna.	33	50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre..	16	"
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.	38	50
FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando á concurso, dos plazas de Médicos.	16	"
JUMILLA, por la subasta del Madero público.	39	"
LIBRILLA, por la subasta de consumos.	26	"
LORQUI, por la subasta de consumos.	16	"
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	15	50
MORATALLA, por la subasta del local del Teatro viejo.	7	"
MORATALLA, por la subasta del cuartó carnicería, calle de Prin.	7	"
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	13	50
MORATALLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Tamayo.	7	"
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29	50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15	"
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19	"
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19	50
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	50	"
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37	"
RICOTE, por la subasta de consumos.	24	"
SAN JAVIER, por la subasta de consumos.	66	"
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12	"
ULEA, por la subasta de consumos.	17	50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17	"
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva..	15	"
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12	50
YECLA, por la subasta del Madero público.	13	"
YECLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de abastos.	11	50
YECLA, por la subasta de puestos de carnicería y pescadería.	11	50
YECLA, por la subasta del alumbrado público.	11	50